

San José, 22 de febrero de 2013
CIR- DGT-001-2013

Señores
Gerentes y Sub-Gerentes de Aduana, Jefes de Departamento,
Asesorías, Funcionarios Servicio Nacional de Aduanas, Agentes
y Agencias de Aduanas, Sistema Aduanero Nacional,

Asunto: Cambios Arancel RESOLUCION No. 295-2012 (COMIECO-LXIV)

Estimados señores:

Mediante Decreto Ejecutivo No. 37524-COMEX, publicado en el Alcance Digital No. 33 a La Gaceta No. 34, de fecha 18 de febrero del 2013, se pone en vigencia la Resolución 295-2012 (COMIECO-LXIV) de fecha 11 de diciembre del 2012, Aperturas y Modificaciones al Arancel Centroamericano de Importación y su Fe de Erratas de fecha 07 de enero de 2013, como se detalla en los siguientes puntos:

1. Aprobación de modificación de DAI a los siguientes incisos arancelarios:

CODIGO SAC	DESCRIPCION	DAI	Observaciones
1106.10.00.00	- De las hortalizas de la partida 07.13	0	Modificación realizada el 02/02/2011, según Decreto No. 36375-COMEX-MAG-MEIC, publicado en La Gaceta 23 del 02/02/2011
1106.20.00	- De sagú o de las raíces o tubérculos de partida 07.14		
1106.20.00.10	- - De yuca	0	
1106.20.00.90	- - Los demás	0	
4416.00.10.00	- Barriles, toneles y pipas, armadas o no, y sus partes	0	
8528.69.90.00	- - - Otros	0	



Gobierno de Costa Rica

CONSTRUIMOS UN PAÍS SEGURO

Edificio La Llacuna, Avenida Central y Primera, Calle Cinco San José - Tel. 2522-9076

CIR- DGT-001-2013

Página 1 de 4

2. Aprobación aperturas arancelarias y modificación del DAI:

MOV	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	N.T.	DAI	LEY	VENTAS	C.A.	CARICOM	CAFTA	CAFTA -RD	CHINA	PAN	RD	MEX	CHI	CAN
E	0904.11.00	-- Sin triturar ni pulverizar														
E	0904.11.00.10	--- A granel														
E	0904.11.00.90	--- Los demás														
I	0904.11	-- Sin triturar ni pulverizar:														
I	0904.11.10	--- Pimienta negra														
I	0904.11.10.10	---- A granel	35, 265	9	1	13	0	0	2	0	7	0	0	0	0	0
I	0904.11.10.90	---- Los demás		9	1	13	0	0	2	0	7	0	0	0	0	0
I	0904.11.90	--- Otras														
I	0904.11.90.10	---- A granel	35, 265	0	1	13	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0
MOV	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	N.T.	DAI	LEY	VENTAS	C.A.	CARICOM	CAFTA	CAFTA -RD	CHINA	PAN	RD	MEX	CHI	CAN

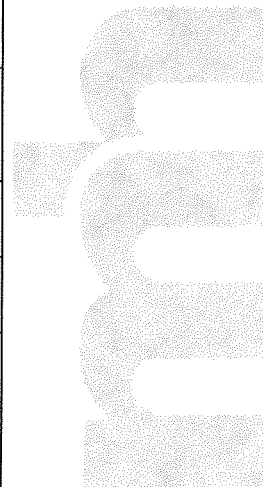


Gobierno de Costa Rica

CONSTRUIAMOS UN PAIS SEGURO

Edificio La Llacuna, Avenida Central y Primera, Calle Cinco San José - Tel. 2522-9076

I	0904.11.90.90	---- Los demás	0	1	13	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
I	2106.90.60.00	-- Sucedáneos de productos lácteos, incluso conteniendo productos de la partida 04.01 a 04.06	50	14	13	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	3
I	2106.90.92.00	--- Preparaciones antioxidantes a base de palmitato de ascorbilo, tocoferol y lecitina, de los tipos utilizados en la industria alimentaria	50	14	13	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	3
I	3824.90.92.00	--- A base de complejo de manganeso etilenditiocarbamato con el ion cinc, con una concentración superior o igual a 85%		9	13	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0
E	7311.00.10.00	- Para presiones de carga inferiores o iguales a 25 kg/cm2															
I	7311.00.1	- Para presiones de carga inferiores o iguales a 25 kg/cm2:															
I	7311.00.11.00	-- Para envasar acetileno		0	13	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
I	7311.00.19.00	-- Los demás		9	13	0	0	0	0	3.20	0	0	0	0	0	0	0



Donde:

MOV: Movimiento
I: Inclusión
E: Eliminación
NT: Nota Técnica
EXCL: Excluido
DAI: Derechos Arancelarios a la Importación
LEY: Ley de Emergencia No. 6946
VTAS: Impuesto General sobre las Ventas
CA: Tratado de Integración Económica Centroamericana
PAN: Tratado de Libre Comercio Centroamérica-Panamá
RD: Tratado de Libre Comercio Centroamérica - República Dominicana
MEX: Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos
CAN: Tratado de Libre Comercio Costa Rica - Canadá
CHI: Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Chile
CARICOM: Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y la Comunidad del Caribe (vigente con Trinidad y Tobago, Guyana, Barbados y Belice)
CAFTA: Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica- República Dominicana y los Estados Unidos
CAFTA-RD: Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica- República Dominicana y los Estados Unidos, Bilateral Anexo artículo 3.3.6
CHINA: Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y la República Popular China

Esta disposición rige a partir de 18 de febrero de 2013; los ajustes de las modificaciones de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) y las aperturas arancelarias, ya fueron realizados en el Arancel Automatizado del Servicio Nacional de Aduanas, contenido en la aplicación informática TICA.

Se les recuerda a las Agencias y Agentes de Aduanas y demás Auxiliares de la Función Pública que deben realizar la correspondiente actualización en el Arancel que cada uno utilice.

Atentamente,


Gerardo Bolaños Alvarado
Director General de Aduanas




GJR/VG/RCM.

C: Guiselle Joya Ramirez, Directora, Gestión Técnica
Xinia Villalobos Orozco, Jefa, Dpto. Técnica Aduanera
Arch.



Gobierno de Costa Rica

CONSTRUIMOS UN PAÍS SEGURO

Edificio La Llacuna, Avenida Central y Primera, Calle Cinco San José - Tel. 2522-9076

CIR- DGT-001-2013

Página 4 de 4